

FACULTAD DE REDECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

"CONSECUENCIAS DEL HACINAMIENTO Y SU INFLUENCIA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DEL ESTABLECIMIENTO PENAL LURIGANCHO EN EL AÑOS 2018"

PRESENTADO POR:

BACH. RAUL SULLCAHUAMAN MONZON

ASESORES:

Dr. EDWIN BARRIOS VALER
DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria:

Lo dedico a mis padres y familiares con mucho cariño, porque ellos fueron mi fortaleza para cumplir mis metas, y a todos mis profesores que me guiaron para cumplir con mi objetivo.

Raúl.

Agradecimiento:

Agradezco a mis familiares, profesores, amigos, compañeros, colegas que con mucho cariño me apoyaron, para realizar mi trabajo de investigación. Agradezco en especial a mis profesores de la facultad de derecho, que con dedicación y paciencia me enseñaron para culminar este trabajo de investigación.

El autor.

Reconocimiento:

A mi alma mater, la prestigiosa universidad alas peruanas que con su misión de forjar líderes, contribuyo de manera eficiente y eficaz. Respaldando mi realización académica, con la mejor plana docente de nivel, asimismo reconocer a mi asesor Dr. Edwin Barrios Valer, que con mucho profesionalismo contribuyo en mi trabajo de investigación.

El autor.

Índice

Carátulaii
Dedicatoriaiii
Reconocimientoiii
Índiceiv
Resumenv
Abstracvi
Introducciónvii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA11
1.1 Descripción de la Realidad Problemática11 1.2 Delimitación de la Investigación13
1.2.1. Espacial13
1.2.2. Social13
1.2.3. Temporal13
1.2.4. Conceptual13
1.3 Formulación del Problema de Investigación
1.3.1. Problema general14
1.3.2. Problema específico14
1.4 Objetivos de la investigación14
1.4.1. Objetivo general14
1.4.2. Objetivo específicos
1.5 hipótesis y variables de la investigación
1.5.1 Hipótesis General15
1.5.2 Hipótesis Específicas
1.5.3 Variable

1.5.3.1 Operacionalización de las Variables	
1.6 metodología de la investigación	17
1.6.1 Tipo y Nivel de la investigación	17
a) tipo de investigación	17
b) nivel de investigación	17
1.6.2 Método y diseño de la investigación	17
a) método de la investigación	17
b) diseño de la investigación	18
1.6.3 Población y muestra de la investigación	18
a) población	18
b) muestra	18
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
a) Técnicas	19
b) Instrumentos	20
1.6.5 justificación importancia y limitaciones de la investigación	20
a) Justificación	20
b) Importanciac) Limitaciones	
of Emiliation Communication Co	۱ ک
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	22
2.1 Antecedentes del estudio de investigación	22
2.2 Bases Teóricas	34
2.3 Bases legales	44
2.4 Definición de términos básicos	50.
CAPÍTULO III: PRESENTACION, ANÁLISIS E INTRPPRETACION DE RESULTADOS	55

3.1 Análisis de resultados	57
3.2 discusión de resultados	64
3.3 conclusiones	65
3.4 recomendaciones	66
3.5 fuentes de información	67

ANEXOS

ANEXO 1 Matriz de consistencia

Anexo 2 instrumentos cuestionario de preguntas guía de entrevistas

Anexo 3 validaciones de expertos ficha de validación del instrumento juicio de experto

Resumen

La presente tesis titulada las consecuencias del hacinamiento y su influencia en el tratamiento penitenciario del establecimiento penal de Lurigancho en los años 2018, tiene como objetivo general determinar cómo afecta las consecuencias del hacinamiento al tratamiento penitenciario de internos del establecimiento penal de Lurigancho.

Por ello, la tesis presenta las siguiente característica: el tipo de investigación corresponde es básica donde describe la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades, el método de investigación que comprende es el inductivo, donde se alcanza desde conclusiones generales partiendo de hipótesis o antecedentes en particular, el diseño que se ha utilizado es la teoría fundamentada donde se realizara la teorización de las opiniones, se ha tomado como población a 100 internos del pabellón 07 del establecimiento penal y como muestra tenemos el 5 internos del total, la técnica que se utiliza es la observación, consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis y como instrumento tenemos la ficha de entrevistas.

Finalmente, como resultado de la investigación de ha obtenido las siguientes soluciones, para reducir el hacinamiento se tiene que contratar más personal profesional para las diferentes áreas en especial en tratamiento penitenciario del sistema penitenciario del Penal de Lurigancho así mismo, en infraestructura la construcción de mega penales para generar un bienestar colectivo de los internos. Todo ello influirá en una mejora de su resocialización, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Palabras claves: hacinamiento, resocialización, reincorporación, reeducación.

Abstrac

The Peruvian penitentiary system has been experiencing the problem of overcrowding for several years, an emergency situation whose solution becomes an urgent task. Therefore, this work seeks to: determine how the consequences of overcrowding affects the resocialization of the inmates of the Lurigancho penal institution, as well as analyze how the problem of overcrowding in the reeducation of inmates of the prison affects how to influence the overcrowding to the reintegration of the prisoner into society.

Therefore, the thesis presents the following methodology: the type of research corresponds to the descriptive level where it describes the reality of situations, events, people, groups or communities, the research method that comprises is the inductive, where it is reached from general conclusions starting of hypothesis or background in particular, the design that has been used is the well-founded theory where the theorization of the opinions will be carried out; 100 inmates of ward 07 of the penal establishment have been taken as a population and as a sample we have 5 of the total, the technique that is used is the observation, consists of observing the phenomenon, fact or case, taking information and recording it for later analysis and as an instrument we have the interview form.

Finally, as a result of the research has obtained the following solutions, to reduce overcrowding has to hire more professional staff for different areas especially in prison treatment penitentiary system of the Lurigancho Prison itself, in mega construction infrastructure penalties to generate a collective welfare of the inmates. All this will influence in an improvement of its resocialización, rehabilitation and reincorporación of the punished one to the society.

Keywords: overcrowding, resocialization, reincorporation, reeducation.

Introducción

La situación carcelaria actual en el penal de Lurigancho evidencia una realidad compleja y a su vez encierra una enorme dificultad, para poder conocer cabalmente toda su dimensión problemática, esto debido a una ineficiente voluntad política por parte de las autoridades que tienen a su cargo el manejo del sistema carcelario en el penal de Lurigancho. El presente trabajo de investigación se sustenta en determinar las consecuencias del hacinamiento que afecta al tratamiento penitenciario de internos del establecimiento penal de Lurigancho.

La presente tesis consta de tres capítulos: El primero, planteamiento del problema, donde se detalla la descripción de la realidad problemática desde una realidad nacional e internacional sobre el problema del hacinamiento, tenemos también la delimitación de la investigación siendo ello los parámetros específicos tanto en el aspecto social, espacial, temporal, conceptual; asimismo la formulación del problema de investigación donde se analiza la realidad se identifica el problema y luego se da soluciones al problema contamos para ello, con el problema general, especifico; también se considera los objetivos de la investigación, con ello se determina la realidad problemática, se considera también la formulación de las hipótesis y variables de la investigación, la operalizacion de las variables dando a conocer la variable dependiente e independiente, metodología de la investigación siendo de enfoque cualitativo utilizando el método inductivo, analítico asimismo, la población y muestra aquí se utiliza se utiliza la técnica del mapeamiento, técnicas de recolección de datos, justificación; importancia de la investigación. El Segundo, marco teórico siendo el soporte conceptual del trabajo de investigación, antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales, definición de términos básicos. Finalmente el Tercero, presentación análisis e interpretación de resultados dentro de ella se encontrara, análisis de tablas gráficos, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, los anexos, matriz de consistencia, guía de preguntas, y validación de experto.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Las cárceles en Latinoamérica enfrentan una situación crítica en materia de hacinamiento y superpoblación, lo que provoca la saturación en los servicios que brindan a los reclusos, en especial la asistencia en salud, según un informe de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), una organización que reúne a 20 defensorías del pueblo, procuradurías y comisiones de derechos humanos. Hasta diez países cuentan con cárceles que superan su capacidad en un 200%.

(Alicia, 2015). Sostiene que: "en el centro penitenciario de Lurigancho se observa una sobrecarga poblacional que ha desplazado los ambientes destinados al trabajo, educación y recreación, para convertirlos en lugares de alojamiento, haciéndolos ingobernables" (pág. 3). En la actualidad la sobrepoblación es de 162% y la capacidad del centro penitenciario, es para albergar solo a 3 000 internos, pero, a la fecha tiene 9 000 internos, haciendo una sobrepoblación de internos, en el que no es factible llevar a cabo ninguna acción planificada de tratamiento, sino realizar actos aislados de tratamiento que llegan a pequeños grupos, por estar centrada la atención de la administración en la seguridad, siendo esta una realidad

preocupante para el sistema penitenciario de nuestra ciudad en sí y para el logro del objetivo de la resocialización.

(Esmall, 2013). Donde sostiene que: "los principios filosóficos del sistema penitenciario peruano al margen de que el término empleado por la constitución política hable de régimen esta norma precisa dos grandes lineamientos: a. Uno relativo al principio humanista, al reconocer los derechos inherentes al interno cuando afirma: el derecho de los reclusos a ocupar establecimientos sanos y convenientes. b. Otro referido al propósito de readaptar al recluso cuando sostiene: el régimen penitenciario tiene por objeto la reducción, rehabilitación del penado a la sociedad" (pág. 6). En tal sentido y dentro de esa aspiración normativa y principista, la organización de las Naciones Unidas ha sugerido siempre que la población de los establecimientos penitenciarios para un manejo adecuado donde pueda efectuarse una clasificación que genera disposición al trabajador y la adecuación no puede exceder el número de 500 internos. Frente a esa imposibilidad, se hace imperioso contar con centros penitenciarios diferenciados, que aun cuando puedan albergar una población de más de 1,000 internos, con una adecuada asignación de recursos y personal auxiliar técnico, sean manejables dentro de límites medios

Hecho que, como efecto contraproducente imposibilita la aplicación efectiva de los programas de resocialización del interno, que constituyen la finalidad de la pena en el régimen penitenciario. En tal sentido, se desarrollará un análisis minucioso respecto al problema de hacinamiento que han marcado un notable influjo en nuestro sistema penitenciario, sobre todo en las instituciones de la ejecución penal: Los deberes y derechos del interno, el trabajo y la educación penitenciaria, la concesión, la disciplina penitenciaria, el tratamiento penitenciario, la aplicación temporal de las normas de derecho de ejecución penal, entre otros, las que serán abordadas en el presente trabajo de investigación donde se dará soluciones específicas.

Por lo que mi aspiración es conseguir cuales son las influencias de problemas de hacinamiento de internos en Centro Penitenciario de Lurigancho, dentro de un esquema manejable para que con trabajo y tiempo se puedan decir en el futuro que en Lurigancho contamos con establecimientos penitenciarios adecuados, donde es posible efectuar acciones de tratamiento y rehabilitación, tendientes a lograr la recuperación del interno, modificando su conducta inicial y devolviendo a la comunidad social un ser capaz de reincorporarse positivamente en ella.

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1. Espacial

Se limita la presente investigación en el establecimiento penal Lurigancho.

1.2.2. Social

En el aspecto social la investigación tendrá como miembros entrevistados al personal del instituto nacional penitenciario (INPE) de las diferentes áreas como: 2 abogados del área legal, 2 psicólogos, 1 profesores, 1 asistente social del área de tratamiento al director del establecimiento área administrativa.

1.2.3. Temporal

La presente investigación se pretende terminar durante el periodo 2018.

1.2.4. Conceptual

(Alicia, 2015). Sostiene que: "en el centro penitenciario de Lurigancho se observa una sobrecarga poblacional que ha desplazado los ambientes destinados al trabajo, educación y recreación, para convertirlos en lugares de alojamiento, haciéndolos ingobernables" (pág. 3).

(Baratta, 2007). "la reintegración social del condenado no puede perseguirse por medio de la pena carcelaria, sino que debe perseguirse a pesar de ella, o sea, buscando hacer menos negativas las condiciones de la vida en prisión. Para una política de reintegración social el objetivo inmediato no es solamente una cárcel "mejor" sino también y sobre todo menos cárcel".

1.3 Formulación del Problema de Investigación

1.3.1. Problema general

¿De qué manera afecta las consecuencias del hacinamiento al tratamiento penitenciario de internos del establecimiento penal Lurigancho en los años 2018?

1.3.2. Problema específico

- a) ¿En qué medida afecta las consecuencias del hacinamiento en la resocialización de los internos del establecimiento penal Lurigancho en los años 2018?
- b) ¿Cómo afecta las consecuencias del hacinamiento en la reeducación de los internos del establecimiento penal Lurigancho en los años 2018?
- c) ¿En qué medida afecta las consecuencias del hacinamiento en la reincorporación social de los internos del establecimiento penal Lurigancho en los años 2018?

1.4 Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar cómo afecta las consecuencias del hacimiento al tratamiento penitenciario de internos del establecimiento penal de Lurigancho en los años 2018.

1.4.2. Objetivo específicos

- a) Analizar de qué manera afecta las consecuencias del hacinamiento en la resocialización de los internos del establecimiento penal Lurigancho en los años 2018.
- b) medir de qué manera influye las consecuencias del hacinamiento en la reeducación de los internos del establecimiento penal Lurigancho en los años 2018.
- c) Comprender en qué medida afecta las consecuencias del hacinamiento en la reincorporación social de los internos del establecimiento penal Lurigancho en los años 2018.

1.5 Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1 Hipótesis General

Las consecuencias del hacinamiento afecta al tratamiento penitenciario de internos del establecimiento penal Lurigancho en los años 2018.

1.5.2 Hipótesis secundaria

- a) Las consecuencias del hacinamiento influye en la no resocialización de los internos del establecimiento penal de Lurigancho en los años 2018.
- b) Las consecuencias del hacinamiento influye en la no reeducación de internos del establecimiento penal de Lurigancho en los años 2018.
- c) Las consecuencias del hacinamiento influye en la no reincorporación social de internos del establecimiento penal Lurigancho, en los años 2018.

1.5.3 Categorías

1.5.3.1 Operacionalizacion de las categorías

categorías	Definición de términos	Definición de operacional	ítems
Hacinamiento de internos	(Alicia, 2015). Sostiene que: "en el centro penitenciario de Lurigancho se observa una sobrecarga poblacional que ha desplazado los ambientes destinados al trabajo, educación y recreación, para convertirlos en lugares de alojamiento, haciéndolos ingobernables" (pág. 3).	La reducción de la sobrepoblación penitenciaria problema en el penal de Lurigancho con mejora de políticas penitenciarias	¿Cree usted. que el penal de Lurigancho cuenta con el personal suficiente para cubrir las necesidades de 9000 internos? ¿De qué manera cree usted que perjudique el hacinamiento de internos con el tratamiento de penitenciario en el penal de Lurigancho? ¿Cree usted. que la reeducación de los internos por educación primaria, secundaria alcance su objetivo para todos o solo se beneficia un grupo reducido por consecuencia del hacinamiento del establecimiento penal Lurigancho?
Tratamiento de internos	Es la rehabilitación es la acción o el efecto de habilitar de nuevo o rehabilitar su estado sociocultural y psíquico social a una persona o a un interno, que total o parcialmente ha perdido lo que disponía antes de ser sometido a pena privativa de libertad (RAMOS SUYO, 2009).	La implementación del El tratamiento penitencia como beneficio de la resocialización a la sociedad. Con Reeducación con resocialización reincorporación del penado	¿Cómo cree usted. que perjudique el hacinamiento a la reeducación por trabajo de internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho? ¿Cómo cree usted. que perjudique el hacinamiento a la reeducación por trabajo de internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho? ¿Cómo cree usted. que el INPE podría cumplir de manera absoluta con los tres pilares que es la reeducación, resocialización y reincorporación del penado a la sociedad en el establecimiento penitenciario de Lurigancho?

1.6 Metodología de la Investigación

1.6.1 Tipo y Nivel de la investigación

a) Tipo de investigación básica

El tipo de investigación de la presente tesis es básica tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente.

b) Nivel de investigación

El nivel de conocimiento de la presente investigación es descriptiva ya que tiene dos variables de estudio variable dependiente e independiente.

1.6.2 Método y Diseño del a investigación

.

a) Método de la investigación

Método analítico

Método utilizado en la presente investigación sobre todo en el momento del procesamiento de toda información recopilada a través de una variada documentación, durante la primera etapa del proyecto, la misma que una vez seleccionada se catalogó y se extrajo los temas más relevantes respecto de nuestra formulación del problema hipótesis, objetivos.

Método inductivo

Método utilizado en la presente investigación tanto en la recolección de información así como en la elaboración del marco teórico al establecer las categorías jurídicas desde lo general a lo particular tomando como esencia la normatividad y los principio políticos criminales. De igual manera, fue empleado también para el dialogo de la entrevista.

Método de observación

El método utilizado en la presente investigación de observación como instrumento de análisis.

La observación científica tiene la capacidad de describir y explicar el comportamiento, al haber obtenido datos adecuados y fiables correspondientes a conductas, eventos y /o situaciones perfectamente identificadas e insertas en un contexto teórico.

b) Diseño de la investigación

El diseño que se aplica a esta investigación es la teoría fundamentada aquella se basa en la teorización de las opiniones recolectadas por la entrevista.

1.6.3 Población y muestra de la investigación

a) Población

Hernández Sampieri. Sostiene que: "una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (p. 65).

La población estadística es también denominada universo. Se trata de un conjunto de elementos sobre los que se realizan estudios y observaciones. La población es una variable aleatoria o magnitud de naturaleza aleatoria. Al definir las variables de un estudio se debe definir cuál será la población a investigar. En la presente tesis se tiene como población 100 internos del pabellón 07.

b) Muestra

Tamayo (1998 Pág. 115). "La muestra es el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en la totalidad de una población universo o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada".

La muestra es un subconjunto de caso o de individuos de una población. La muestra debe ser representativa La selección de la muestra se dará al azar conformado, por el total de internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho del pabellón 07 donde se tomara 5 internos para la guía de entrevista.

C) Mapeamiento

Fase de "mapeo", "mapping" o trazar el mapa, cuyo objetivo es situarse mentalmente en el terreno o escenario en el cual va a desarrollarse la investigación, es decir, lograr un acercamiento a la realidad social o cultural objeto de estudio, donde se tengan claramente identificados los actores o participantes, los eventos y situaciones en los que interactúan dichos actores, las variaciones de tiempo y lugar de las acciones que estos desarrollan; en fin, un cuadro completo de los rasgos más relevantes de la situación o fenómeno objeto de análisis. Es, en definitiva, un trabajo de "cartografía social", como lo denominan Schwartz y Jacobs (1984).

En la presente investigación se reconocer los siguientes actores de investigación como el personal del instituto nacional penitenciario (INPE) de las diferentes áreas como: 3 abogados del área legal, 3 psicólogos, 2 profesores, 1 asistente social del área de tratamiento al director del establecimiento área administrativa y 20 internos del penal.

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Rojas (1996) señala al referirse a las técnicas e instrumentos para recopilar información como la de campo, lo siguiente: "Que el volumen y el tipo de información-cualitativa y cuantitativa-que se recaben en el trabajo de campo deben estar plenamente justificados por los objetivos e hipótesis de la investigación, o de lo contrario se corre el riesgo de recopilar datos de poca o ninguna utilidad para efectuar un análisis adecuado del problema".

En el presente trabajo de investigación emplearemos los siguientes técnicas:

Entrevista.- siendo una relación directa entre personas por la vía oral que se plantea unos objetivos claros y prefijados, al menos por parte se entrevistador y entrevistado lo que supone una relación asimétrica nos permite reflejar información directa de la población del establecimiento penitenciario de Lurigancho.

Documental.- dicha técnica nos permite recopilar los datos contenidos en los documentos, revistas, periódicos y otras bibliografías relacionados en nuestro tema de investigación

B) Instrumentos

En la presente investigación se utiliza como instrumento lo siguiente:

guía de entrevistas : el uso de este instrumento previamente estructurados con la única finalidad de captar información relacionados con nuestro tema para obtener resultados viables y contrastados en nuestra hipótesis planteada

1.6.5 Justificación importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación de la investigación

Justificación teórica

Bernal (2010). sostiene: "La justificación teórica se hace cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados, hacer epistemología del conocimiento existente o cuando se busca mostrar las soluciones de un modelo". La presente investigación servirá para las posteriores investigaciones.

Justificación Metódica

Méndez (1995). Sostiene: "Las razones que la sustentan es la aportación de nuevos métodos, instrumentos, modelos o estrategias de investigación, para generar conocimiento válido y confiable". En la presente investigación se utiliza la guía de entrevista constituida por siete preguntas elaborada de acuerdo a los indicadores, subcategorías y categorías. El instrumento fue validado atreves de juicio de expertos.

Justificación social

En que afectaría dicha investigación o que impacto tendría sobre la sociedad, quienes se beneficiarían con tal desarrollo.

En el aspecto social la investigación tendrá como miembros entrevistados al personal del instituto nacional penitenciario (INPE) de las diferentes áreas como: 3 abogados del área legal, 3 psicólogos, 2

profesores, 1 asistente social del área de tratamiento al director del establecimiento área administrativa y 5 internos del penal.

Justificación practica

Méndez (1995) sostiene: "Las razones que señala la investigación propuesta, ayudaran a la solución de problemas, a la toma de decisiones o a la propuesta de estrategias que contribuyan a la solución del problema".

El hacinamiento siendo un problema social que perjudica el buen desempeño de los servidores del INPE para cumplir su labor fundamental que es el de resocializar, reeducar y reincorporarlos a la sociedad mediante esta investigación se buscara medidas alternativas de solución al problema.

b) importancia

El presente trabajo tiene como importancia buscar soluciones alternativas para el hacinamiento del penal de Lurigancho, pues ello está afectando gravemente la resocialización de los internos.

c) limitaciones

Las limitaciones que tendría serian en el factor tiempo, para entrevistar a los diferentes campos sociales por el motivo de mi trabajo.

La solución veras será pues trabajar los días sábados y domingos para compensar el tiempo necesario para la entrevista con mi campo social.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del estudio de investigación

Internacional

Carranza e. en su investigación titulado: "situación penitenciaria en América Latina y el Caribe" menciona lo siguiente:

La situación penitenciaria en los países de América Latina y el Caribe es muy grave. Hay alta violencia, numerosas muertes y delitos que ocurren al interior de los presidios, muchos de ellos cometidos en su interior pero con efectos fuera de ellos, y gravísimas violaciones a derechos humanos tanto de las personas privadas de libertad como de las personas funcionarias. La situación ha venido deteriorándose durante las tres últimas décadas (1980-2010), y ha escapado del control de los países a partir de la década de los noventa en la mayoría de los casos.

En efecto, si falta espacio, hay sobrepoblación y hacinamiento; y si falta personal, hay anarquía y vacío de autoridad, que es llenado por los liderazgos emergentes y el surgimiento de grupos de autodefensa.

Como caracterización general, con diferencias entre países, los sistemas penitenciarios de la región tienen desde hace muchos años graves deficiencias en ambos requisitos. Además de contar con las dos condiciones estructurales u objetivas indicadas, los sistemas penitenciarios deben garantizar el cumplimiento de múltiples funciones establecidas en

las normativas internacionales y nacionales como alimentación, salud, seguridad, visita, capacitación, trabajo, etcétera. Pero la falencia en estos dos requisitos básicos genera situaciones objetivas inevitables de violencia que impiden su cumplimiento. En situación de sobrepoblación la salud es peor, la higiene es peor, la comida es peor, la seguridad personal tanto de las personas presas como de las personas funcionarias es peor, y así sucesivamente.

El fenómeno de la sobrepoblación penitenciaria no es exclusivo de América Latina y el Caribe. Es un fenómeno mundial propio de la globalización que se manifiesta en la mayoría de los países, tanto en los de bajos y medianos ingresos, como en los de altos ingresos, pero es en las dos primeras categorías en las que se manifiesta con mayor gravedad.

Bergman m. en su tesis titulada "las condiciones de vida en las cárceles Mexicanas (2007)" nos menciona lo siguiente:

Dos encuestas realizadas, en cárceles mexicanas revelan las .pésimas condiciones de vida de casi un cuarto de millón de presos: hacinamiento, falta de atención médica y la necesidad de apelar a los familiares para garantizarse la alimentación más básica forman parte de una tendencia que se ha profundizado en los últimos diez años.

El propósito fundamental de este trabajo consiste en documentar el deterioro de las condiciones de vida que padecen los internos en las cárceles mexicanas producido durante los últimos años.

Las dos encuestas (la primera efectuada en 2002 y la segunda, en 2006) fueron realizadas en establecimientos penitenciarios del Distrito Federal y del Estado de México, donde se concentran 50.000 internos, casi la cuarta parte del total de la población en prisión del país. Las cárceles manejadas por los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México son, además, las que presentan mayores niveles de superpoblación, ya que reúnen a 40% del total nacional de la población excedente en prisión.

Algunos datos de la encuesta de 2006 permiten hacerse una idea de las condiciones de vida de los presos en estos establecimientos: 26% de los internos aseguró que no dispone de suficiente agua para beber; 63%

considera que los alimentos que les proporcionan son insuficientes; 27% señaló que no recibe atención médica cuando la requiere; solo 23% dijo que la institución le proporciona los medicamentos que necesita; un tercio de los presos opina que el trato que reciben sus familiares cuando los visitan es «malo» o «muy malo»; 72% dijo que se siente menos seguro en la prisión que en el lugar en donde vivias antes; y 57% dijo desconocer el reglamento del centro penitenciario donde está recluido.

El problema del hacinamiento es particularmente grave en las prisiones del Distrito Federal y de la zona metropolitana, donde algunos establecimientos albergan a más de 9.000 internos. Para graficar este punto, alcanza con señalar que la mitad de la población detenida en las cárceles analizadas duerme en espacios que rebasan, en ocasiones por más del doble, el cupo para el cual fueron diseñados.

La tendencia al deterioro se confirma con la opinión de los reclusos acerca de la calidad de los alimentos: en 2006, 44% dijo que la alimentación recibida era «mala» o «muy mala», mientras que en 2002 el porcentaje era de 39%.

La presencia de la familia es fundamental para la mayoría de los presos. La importancia de este apoyo queda claro si se torna en cuenta que, en el transcurso de los seis meses anteriores a la entrevista, 86% de los internos dijo que sus familiares les habían llevado alimentos, 78% ropa o zapatos, 65% dinero, 62% medicinas y 46% material de trabajo. Como se ve, quienes reciben algún tipo de asistencia externa son mayoría, aunque el porcentaje disminuyó entre la primera y la segunda encuesta.

Nacionales:

Castro, N. (2013) en su trabajo de investigación sobre la realidad penitenciaria y derechos humanos en el penal de Lurigancho desarrollo el extremo del papel de la educación con la adaptación personal. El autor especifica que niveles mínimos de educación y cultura son fundamentales para conseguir la adaptación del interno. Aunque la magnitud sea mínima y meritoria.

Según a Pena R. (2009) en su investigación titulada "Influencia del ambiente carcelario sobre la personalidad del delincuente" se ocupa de cómo la vida en prisión condiciona en los presos que ya anteriormente tienen en su haber una experiencia delictiva, un afianzamiento en este comportamiento antisocial; que se extiende a quien antes no tuvo mayor experiencia delictiva. Con un nivel explicativo observacional, un método hipotético deductivo, un diseño no experimental, concluye la investigación ratificando la creencia social en el carácter criminógeno de las cárceles.

El autor tesista Aguinaga, J. (2005) desarrolla el trabajo de investigación: "El tratamiento penitenciario en Lima". Con un nivel relacional, pretende establecer la relación entre el tratamiento penitenciario y la individualización del mismo según las características de los internos.

Según Canales, J. (1993) en su tesis "Breve estudio sociológico a los internos del E.P. Callao, recluidos por terrorismo" con un nivel explicativo observacional y un diseño no experimental concluye que hay influencia de las condiciones sociales de vida de los internos antes de ingresar a prisión y su conducta delictiva.

(Morales mar, 2016), realiza una investigación titulada: *la incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una optica del* penal San Joaquín de Quillabamba, Para obtener el título de abogado otorgado por la universidad andina del cusco. Tuvo como objetivo general, describir en qué medida incidirá la privatización de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva del Centro Penitenciario San Joaquín de Quilla bamba, para ello opto por el Enfoque de investigación Cualitativo: Porque tiene como objetivo encontrar una alternativa que ayude a mejorar los índices de resocialización de los sentenciados, a fin de que puedan reinsertarse a la sociedad de manera óptima. Diseño de investigación, Método Delphi: Porque busca prever las transformaciones importantes que se darán con la privatización respecto a la resocialización de los sentenciados, Método inductivo pues utilizo la técnica de recolección de datos atravez de las

entrevistas a servidores, funcionarios, personal administrativo, personal de las áreas de tratamiento e internos del penal. Tipo de diseño de la Investigación, participativo: Porque la presente investigación se realizara con la participación de las personas recluidas en el establecimiento penitenciario San Joaquín de Quilla bamba, así como de la sociedad en general. Como población utilizo a 80 internos del penal de quilla bamba como muestra el del total. La conclusión La privatización de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva del Centro Penitenciario San Joaquín de Quilla bamba incidirá de manera significativa, ya que los internos de este centro sienten que se encontrarían en mejores condiciones y que se les proporcionaría de mejores instrumentos para su resocialización, adoptando una postura positiva frente a esta situación. Recomendación, para un completo proceso resocializador, ya que uno de los mayores problemas al que los ex internos se enfrentan es el rechazo de la sociedad, siendo que a través de las políticas necesarias se cambie la imagen que las personas del común haber tienen respecto de los ex carcelarios, incentivando a que se les pueda aceptar sin prejuicio alguno. Bien en te trabajo de investigación nos da a entender, que la problemática penitenciaria en nuestra legislación no está cumpliendo su rol fundamental, que se basa en el tratamiento penitenciario específicamente, en la resocialización, reeducación y reincorporación del penado a la sociedad, para ello el investigador a identificado como medida alternativa la privatización del penal, que de resultado manifiesta que los internos tendrán mejores condiciones de vida.

Bach. Roberto Alexander Valdivia Córdova. (2017), realizo una investigación titulada, "factores que contribuyen a la ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de Cambio Puente 2013 -2014", Para obtener el grado académico, De Maestro en derecho con mención de ciencias penales, Otorgado por a la universidad José Carlos Mariátegui. Tuvo como objetivo general, Influencia de las Políticas de trabajo en el Tratamiento penitenciario laboral, en internos del establecimiento penal Cambio Puente de la ciudad de Chimbote, Ancash. Periodo 2013- 2014 utilizo el Tipo de investigación: El presente trabajo de investigación es Básica, prospectiva y de recolección de datos transversal. Y señalamos que es transversal porque se hace con la metodología de encuesta en una sola ocasión para luego analizarlas. Teniendo como población 300 internos en total que se encuentran recluidos en el penal Cambio Puente, Chimbote. Periodo 2013-2014. En ese extremo se consideró como muestra al toda la población. Conclusión Se ha logrado determinar que existe asociación entre las políticas de trabajo y tratamiento penitenciario con el estadístico de correlaciones y su resultado menor (0,05) lo que permite afirmar que las variables guardan una relación significativa. Recomendaciones Se recomienda mantener y desarrollar las políticas públicas de largo plazo orientados a fomentar y crear condiciones de trabajo para los internos acorde a la ciencia y tecnología contemporánea. En el presente investigación desarrolla la importancia del trabajo penitenciario como tratamiento del interno, pues siendo una educación fundamental el deber de trabajar, ya que ello dignifica al hombre en este caso específico a los internos de los penales, Chimbote y de Lurigancho, por ello recomienda para dar cumplimiento a este fin resocializador mantener políticas públicas de largo plazo enmarcados a fomentar y crear condiciones de trabajo para los internos.

Nelly Julia Castro Vadillo (2009) realiza una investigación titulada "realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho Perú" para obtener la maestría en derechos humanos, por la universidad internacional de Andalucía. Tuvo como objetivo general determinar La realidad penitenciaria, que siempre ha sido un tema polémico en nuestro medio, merece especial atención. La historia de la prisión como pena nos permite advertir que desde su institucionalización siempre fue un instrumento de afectación de algunos derechos de los internos que no han sido restringidos por mandato judicial (detención o sentencia condenatoria), y que difieren de la privación de la libertad. Así, la dinámica actual de la cárcel la presenta como una institución"...deliberadamente dirigida a la sumisión y sometimiento del interno, y en la que existe un absoluto desequilibrio entre las fuerzas que conviven, esto es, todo el aparato de castigar y de reeducar, de un lado y, de otro, el individuo en tanto que sujeto receptor del dolor y de valores frecuentemente ajenos..."En ese contexto, en el que el interno se encuentra alejado de los órganos jurisdiccionales -últimos garantes de sus derechos-, se producen con relativa frecuencia las más increíbles afectaciones a sus derechos básicos. Consideramos que dichas prácticas penitenciarias atentatorias contra los derechos fundamentales de los internos deben desaparecer, básicamente porque son ajenas al principio de legalidad de la ejecución de la pena (contravención de las normas garantistas básicas de la debida ejecución penal); y porque califica negativamente al sistema penitenciario, aun, cuando éste opere de manera omisiva (administraciones penitenciarias que, no obstante conocer tales prácticas, no toman las medidas preventivas y correctivas del caso). Por ello, cobra vigencia la idea de que ningún régimen penitenciario mejorará por la sola optimación de la infraestructura de sus cárceles. Contrariamente, sólo se podrá hablar de una evolución del sistema penitenciario.

(2015)María Noel Rodríguez realizo una investigación "hacinamiento penitenciario en américa latina: causas y estrategias para su reducción" en la cual sostiene que: "El modelo de privación de libertad en América Latina atraviesa una profunda crisis y las cárceles han demostrado ser absolutamente incapaces de cumplir con el fin que a la pena privativa de libertad se le pretende otorgar. Las cárceles son espacios de violencia, corrupción y violación sistemática de los derechos humanos, caracterizadas por el hacinamiento, hecho que en sí mismo constituye una de las principales violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario. Según la información estadística disponible, la inmensa mayoría de los sistemas penitenciarios de América Latina presentan sobrepoblación, y en casi la totalidad de éstos con niveles críticos y alarmantes (densidad de 120 % o más)".

El uso generalizado y abusivo de la pena privativa de libertad se ha transformado en uno de los problemas y desafíos más serios que enfrentan los sistemas de justicia penal, provocando situaciones de grave vulneración a los derechos humanos y exponiendo a los Estados a la consecuente responsabilidad internacional.

El presente trabajo analiza las principales causas que contribuyen al hacinamiento en las instituciones penitenciarias, visualizando este fenómeno como efecto de esas causas, pero también como causa de la mayoría de los problemas que aquejan a los sistemas penitenciarios, y que conllevan a la violación generalizada de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Gabriela Asunción Ramírez Parco (2013) realiza una investigación titulada "El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional". Para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional, por la Pontificia universidad católica del Perú. Tuvo como objetivo general determinar Los derechos fundamentales de los reclusos y la limitación de su ejercicio, Conclusión, en cuanto al respeto al derecho a la vida de los reclusos, el análisis efectuado nos ha podido revelar que a nivel del Tribunal

Constitucional no existe un desarrollo específico de este derecho en el ámbito penitenciario, como sí ha ocurrido a nivel de la Corte Interamericana, por ejemplo, en los casos en los cuales la Administración Penitenciaria debe hacer uso de la fuerza para controlar situaciones como motines u operativos para controlar el orden y seguridad al interior del penal. En cuanto al derecho del recluso a ocupar establecimientos adecuados. De la jurisprudencia constitucional y normativa revisada, hemos podido observar que este derecho abarca o involucra el respeto de otros derechos fundamentales como el derecho a una vida digna, el derecho a la integridad persona, a la salud, etc., pues al final, la infraestructura y acondicionamiento del establecimiento penitenciario influirán de manera considerable para que las condiciones en que se encuentre recluida una persona sean las más óptimas. Precisamente, la jurisprudencia emitida por nuestro Tribunal Constitucional en relación a este derecho ha sido con motivo del análisis de la vulneración de otros derechos fundamentales invocados en el respectivo caso.

Es importante resaltar que este trabajo de investigación desarrolla los derechos fundamentales de los reclusos, ello reconocido a nivel internacional que son pues derechos naturales de la persona humana, como a tener una vida digna por ello se tiene analizar la realidad de nuestros tiempos y conseguir las herramientas necesarias para dar cumplimiento a nuestra legislación en el aspecto de la solución del hacinamiento en el penal de Lurigancho donde habitan 9000 internos y se vulneran muchos derechos fundamentales.

Chaiña Lopez German (2014). realizo una investigación titulada "realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de Challapalca, Tacna 2011". Para obtener el título de abogado por la Universidad Nacional del Altiplano. Tuvo como objetivo general determinar debidamente la aplicación del tratamiento penitenciario integral a los internos del penal de Challapalca, a través del trabajo, educación, equipo multidisciplinario de tratamiento y la mejora del servicio de salud, con la finalidad de estar cerca al objetivo del sistema penitenciario nacional que es la resocialización del

interno, se debe de asignar el material logístico necesario y los profesionales que se requieran en el penal de Challapalca. El presente estudio ha considerado como población a los internos del Penal de Challa palca, y como muestra a 65 de ellos, el instrumento que se les suministró fue una encuesta por cuestionario en tres dimensiones; salud, trabajo e infraestructura, el tipo de estudio es descriptivo, siendo su método el cuantitativo, para probar la hipótesis se hizo uso del estadístico de la Chi cuadrado.

Se llega a las siguientes conclusiones: los factores de la realidad penitenciaria de servicio de salud, trabajo e infraestructura inciden de manera determinante en la vulneración de los derechos humanos de los internos del penal Challapalca; es así el 43,1% (28) internos enuncian que la infraestructura del penal de Challapalca no es adecuado vulnerándose el derecho a un ambiente adecuado; en el factor de trabajo el 47,71% (31) internos enuncian que se vulnera al derecho de trabajo; en cuanto si se soslaya el derecho a la salud el 89,2% (58) internos del penal declaran que el servicio de salud penitenciaria es mala en la atención a los internos. Toda persona privada de la libertad goza de iguales derechos que cualquier otra, salvo los afectados por la ley y la sentencia (Artículo 63º CEP).

(Padre Gerardo Cote Coordinador de la Pastoral Penitenciaria Vicariato Apostólico de Pucallpa)La población penal, día a día va incrementándose. Sin embargo, la capacidad de albergue y el personal a cargo de la rehabilitación del privado de libertad no aumenta en la misma proporción; en el mejor de los casos se mantiene. Si nos remontamos hace diez años, la población penal ascendía a 22,638 internos e internas. Actualmente, de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Estadística del INPE, la población penal a julio del 2006 asciende a 36,026 personas encarcelada. Es decir en 10 años, la población se ha incrementado en 13,388 personas.

La tasa de crecimiento de la población penal en los últimos 10 años es de aproximadamente 4.8% cada año. En el 2,002 fue de 5.6%, en el 2,004 de 8% y en el 2,005 de 5.4%. La mayor población que puebla nuestras cárceles está siendo procesada o ha sido sentenciada por delitos contra el patrimonio

(15,012), seguido de los delitos contra la seguridad Pública (8,985) y contra la libertad (7,001). 1 Jubileo en las cárceles, mensaje del Santo Padre Juan Pablo II, 9 de julio del 2000. 2 Informe Estadístico correspondiente al mes de julio del 2006, elaborado por la Oficina de Estadística del Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio de Justicia. 14 Como es común en todos los años, existe una mayor población penal en calidad de procesados que sentenciados. Los primeros suman 24,649 que equivale al 68.4% de la población total y los segundos bordean los 11,377 que representan el 31.6% de la población encarcelada. Según información publicada en el Diario El Comercio, para nadie es un secreto que aquella persona que ingresa a una cárcel por haber cometido un delito, sale por lo general más violenta y perfeccionada en su accionar delictivo. Además, todos coinciden en señalar que el Estado no está haciendo su mejor esfuerzo para recuperar a los que han delinquido, ni siquiera a los más jóvenes, que son los que podrían tener alguna esperanza de cambio.

Incluso, aquellos que piensen que las cárceles sirven, polo menos para mantener encerrados a los delincuentes y de esa manera evitar que hagan daño a la sociedad, también se equivocan. Según las estadísticas del INPE y de la Comisión Especial para la Reforma de la Administración de Justicia (Ceriajus), los penales son centros de detención transitorios, en los que entre el 83% y 87% de los internos permanece solo entre dos días y tres años en las cárceles. Es decir que en ese lapso, más de 28,475 personas acusadas de cometer un delito ingresarán y saldrán de las 83 cárceles que tiene el país. Evidentemente, algunos lo harán más de una vez.

En realidad, el problema penitenciario no es reciente, el Estado durante décadas ha convertido las cárceles en recintos desordenados, caóticos y peligrosos, donde hasta el más fiero hampón corre grave riesgo.

Quien tampoco salva su responsabilidad en el hacinamiento en que se encuentran los penales es el Poder Judicial, que actúa con lentitud y en muchos casos con ineficiencia a la hora de resolver los procesos penales. (Padre Gerardo Cote Coordinador de la Pastoral Penitenciaria Vicariato Apostólico de Pucallpa).

Según las estadísticas del instituto nacional penitenciario se puede recabar que, la población de internos cada año está incrementando tomando cifras de 2002, 2003, 2005, 2006, se identifica que el hacinamiento es un problema muy grave para la sociedad pues, las autoridades competentes no ponen solución al problema a pesar de que se tiene conocimiento para ello, se necesita políticas alternativas de solución que puedan solucionar las situaciones caóticas y peligrosas que perjudican el bienestar de una sociedad.

En esa línea, Pérez Guadalupe (1994) realizó una aproximación antropológica a una prisión paradigmática peruana, en un momento muy particular que se caracterizó por la ausencia de vigilancia interna por parte de cualquier tipo de personal de seguridad. Asimismo el trabajo de rehabilitación y reinserción fue suspendido entre los años de 1987 a 1992 exceptuando el trabajo de agentes pastorales que continuaron haciendo su ingreso. Así, la organización y convivencia interna quedó por completo en manos de los 5000 internos que se encontraban recluidos en dicho penal en aquel entonces. Esto significaba que la inacción de la institución que mantenía privada de la libertad a la población de dicho penal permitió la generación de una normatividad e institucionalidad interna, surgida desde los mismos presos. Por lo tanto se señala que los principios que rigen a las instituciones totales no podrían ser aplicados en tanto en ese momento en el penal no existía una autoridad única a la cual todos los internos respondieran, ni tampoco una serie de cronogramas rutinarios y obligatorios para todos los internos, ni mucho menos un plan institucional que debiera cumplirse con rigurosidad.

Situación muy grave que en esos tiempos se pueda afirmar, que la normatividad carcelario no tenga validez para, regir al sistema carcelario y propiamente se considere el trajo de los agentes pastorales para el orden de los internos o propiamente la convivencia de los internos, donde ellos ponen orden desnaturalizando la normativa legal carcelaria, del sistema carcelario en donde les compete poner orden y disciplina, se ha llegado a esos límites

negativos por la sobrepoblación de internos y la carencia del personal llamados agentes penitenciarios.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 El hacinamiento

Pérez (2018). Sostiene: Hacinamiento es el acto y el resultado de hacinar: acaparar, almacenar o amontonar sin ningún tipo de orden. El concepto suele usarse con referencia a la aglomeración de personas en un espacio reducido o cuya superficie no es suficiente para albergar a todos los individuos de manera segura y confortable.

Por ejemplo: "La familia vivía en condiciones de hacinamiento en una casilla precaria junto a las vías del tren", "El hacinamiento en las cárceles es un problema que el gobierno debe solucionar con urgencia", "En el campamento de refugiados padecimos el hacinamiento".

Supongamos que una pareja vive con sus ocho hijos en una casa de un ambiente. Por cuestiones de espacio, ningún integrante de la familia puede tener privacidad ni gozar de comodidades. Este grupo de diez personas, por lo tanto, sufre el hacinamiento.

Es habitual que el hacinamiento sea una consecuencia de una mala situación económica. Cuando un grupo de individuos no tiene los recursos materiales para acceder a una vivienda más grande, por más que dicha mudanza resulte necesaria, terminan viviendo en hacinamiento.

En muchos países, el hacinamiento es una problemática habitual de las cárceles y otros centros de detención (comisarías, institutos de menores, etc.). Los edificios no están preparados para cobijar a tantos reclusos, una situación que lleva al hacinamiento y a un deterioro de

las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad. El hacinamiento no solo vulnera la dignidad de los seres humanos sino que, en este caso, también puede dificultar la futura reinserción social.

según Pablo Sánchez Velarde, (2002) considera que la situación penitenciaria peruana se caracteriza, fundamentalmente, por tres factores, que vienen a constituir sus problemas principales, la sobrepoblación, la deficiente infraestructura y el escaso recurso económico, que inciden en las acciones de tratamiento que tienen por objeto la resocialización del interno.

Uno de los graves problemas que confronta el sistema penitenciario peruano es sin lugar a dudas la sobrepoblación carcelaria, la misma que en los últimos 10 años va en crecimiento constante, en este marco este fenómeno no crea ni determina las condiciones favorables para el tratamiento, considerando que la sobrecarga poblacional ha superado excesivamente la capacidad de alojamiento de los establecimientos disponibles, convirtiéndolos en graves y peligrosos, generando con ello que las personas privadas de su libertad se encuentren sometidas a condiciones de detención muchas veces inhumanas y violatorias de las normas constitucionales. Legales e internacionales de derechos humanos, toda vez que la sobrepoblación no permite efectuar una adecuada clasificación la que conlleva a convivencia de internos, procesados y sentenciados y que independientemente producen efectos colaterales de afectación a la salud físicas y psíquica de afectación al interno, por el contagio de enfermedades como la tuberculosis y la de piel, y la inseguridad que impide el normal desenvolviendo de la persona encarcelada, provocando tensión que a la larga puede conllevar a trastornos en la conducta, convirtiéndolos en personas afectas a una reacción que puede implicar daños a sus compañeros de prisión como a las instalaciones del propio recinto carcelario.

En este contexto el crecimiento de la población es cada vez mayor ocasionando no solo por el incremento de la criminalidad sino por las leyes más drásticas que se han dictado para reprimir delitos graves y los vinculados a crimen organizado a tráfico de drogas, secuestro, extorsión, violación de la libertad sexual, trata de personas, etc. Paralelamente, la política criminal frente a tales delitos ha endurecido sus planteamientos y estrategias de control, introduciendo modelos de emergencia y sobre criminalización, similares a los que han sido aplicados para la represión del terrorismo. En ese contexto, pues, se ha subjetivizado o normativizado en extremo la descripción de las conductas criminalizadas; se han potenciado las facultades de investigación de las agencias policiales aún a costa de las garantías ciudadanas; se han reducido los niveles de contradicción y debate de los medios de prueba aportados por los órganos de persecución; y se han incluido premios para la confesión y colaboración eficaz (pág. 103).

según Avila Herrera, Henry José (2009) sostiene que la población penal crece diariamente, haciendo que la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios sea rebasada ampliamente, con las consecuencias que de ello se derivan, como promiscuidad, problemas de salud, indisciplina y falta de clasificación penitenciaria, no permiten llevar adelante un programa científico y planificado de tratamiento penitenciario como lo exige las reglas mínimas de tratamiento de los reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 del 31 de julio de 1957.

La problemática penitenciaria descrita es prácticamente coetánea a la propia República, pues hasta el momento no es factible hablar de una real y efectiva resocialización del interno por falta de infraestructura adecuada, personal profesional especializado, técnicos y auxiliares debidamente capacitados, a lo que se debe agregar el exiguo

presupuesto que se asigna a la Administración Penitenciaria - Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para llevar adelante las acciones y/o programas de tratamiento dirigidos a los internos, hechos que imposibilitan atender los ingentes problemas que surgen cada día en los centros penitenciarios, situación que hace indispensable el diseño de una política penitenciaria, que permita entre otras medidas, edificar establecimientos penitenciarios diferenciados para procesados y sentenciados, para mujeres y especiales, a los que debemos sumar las construcciones de establecimientos penitenciarios según la calidad de internos que se tenga que albergar, teniendo en cuenta la máxima seguridad y alta peligrosidad; sabiendo de antemano el costo que significa esta empresa, donde un penal de máxima seguridad, en su costo, es de cinco a una con relación a mínima y de tres a uno con relación a la de mediana; sin embargo, esto es indispensable por la seguridad misma de la persona que ingresa al establecimiento penitenciario, para evitar que sea objeto fácil de los factores adversos al tratamiento, que se manifiestan como modificantes de la conducta debido a los efectos de la prisión, que tiene sus propias características y mecanismo de operatividad. Por ello, el problema penitenciario nacional ha sido calificado, no en pocas oportunidades, como el lugar donde el hombre se despersonaliza por los múltiples fenómenos que le afectan durante su permanencia, siendo varios los factores que inciden en este problema, el mismo que no tendrá solución total, en tanto el ser humano siga delinquiendo; por lo que la aspiración es conseguir ubicar el problema dentro de un esquema manejable, para que, con trabajo y tiempo, se pueda decir en el futuro que el Perú cuenta con establecimientos penitenciarios adecuados, donde es posible efectuar acciones de tratamiento y rehabilitación, tendientes a lograr la recuperación del interno, modificando su conducta inicial y devolviendo a la comunidad social un ser capaz de reintegrarse positivamente en ella (pág. 556).

Según Solís Espinoza, Alejandro (2008) sostiene que el hacinamiento del sistema carcelario tiene cifras alarmantes a la fecha, problemas más falta de control, seguridad, falta de servicios básicos como el acceso a la salud, educación, alimentación, prerrogativas indebidas corrupción entre otros. Pero lo principal es que impiden las acciones de resocialización del interno y fomenta la reincidencia que afecta la seguridad ciudadana.

Como se sabe el hacinamiento es fuente de otras hecho de que la estancia en un centro penal sea forzosa, unida a las características de la población carcelaria y al gran número de personas que tienen que compartir un espacio limitado, condiciona la existencia de una serie de riesgos concretos. Para paliar esos riesgos surge la necesidad de organizar u ordenar la convivencia con normas y reglas.

Por ello cuando un interno ingresa a un penal tiene que someterse a un régimen penitenciario, esto es, un conjunto de normas establecidas por el Código de Ejecución Penal y su reglamento para regular la convivencia, la custodia de los internos y el orden dentro de los penales.

Es el conjunto de condiciones e influencias que se organizan respecto a un grupo de condenados con características similares para el logro de la finalidad de resocializar al penado que se asigna a la sanción penal. (pág.25)

según Flores Muñoz, Milko (1994) sostiene que la sobrepoblación, determina un estado de Hacinamiento que se refleja en un círculo vicioso de mayor deterioro y destrucción de la infraestructura, actos de violencia (motines, reyertas), promiscuidad, inseguridad, enfermedades y disminución de la cobertura de los servicios. Es decir, que en las prisiones peruanas sobra gente y falta espacio, por diversos factores que posteriormente pasaremos a describir. Este término "hacinamiento" refleja en realidad un contraste entre un denso número de personas con una unidad de superficie o área física.

El hacinamiento como se ha indicado es el germen de una serie de problemas que se presentan al interior del establecimiento penitenciario que afectan la seguridad no sólo del interno sino del propio recinto carcelario, cuando la población penal por falta de control, convierte el penal en una tierra de nadie donde campea el tráfico de drogas, tenencia de celulares, armas punzo cortantes y últimamente armas de fuego como los encontrados en Lurigancho con lo que inclusive se producen asaltos en pabellones y como consecuencia también se ha detectado el fallecimiento de internos por proyectil que constituye una amenaza también al personal penitenciario y a la seguridad misma del establecimiento penal. (pág. 108 -109)

2.2.2 Tratamiento penitenciario

Según Rivacoba, Manuel (1995), sostiene que nuestro sistema de ejecución penal, se adscribe a los lineamientos de la criminología clínica, porque tiene un enfoque multidisciplinario de la criminalidad, que parte del delito jurídico, la personalidad y la peligrosidad del desviado, y propende a su rehabilitación por medio del tratamiento penitenciario. No obstante el INPE no puede enfrentar solo estos problemas, pues la criminalidad es un tema social que requiere del concurso de otras agencias del Estado. En esta medida, el plan de mejorar requiere la participación de diversos actores: entidades del estado y la sociedad civil, pues la cuestión se plantea como muy grave. De continuar con la política actual y de mantenerse con la tendencia incrementa la sobrepoblación carcelaria. Se vale de diagnósticos, pronósticos y análisis del estado peligroso, estudios para los cuales se nutre de la psicología, psiquiatría, antropología individual y eventualmente de sociología.

La distinción de las sucesivas etapas de ejecución de condena tiene su reflejo en los establecimientos penitenciarios. Establecimientos de régimen cerrado ordinario destinados a los reclusos clasificados en primer grado, con restricción absoluta de los contactos sociales, por el período

de un año y por una sola vez durante el cumplimiento de la condena en el régimen cerrado especial y, excepcionalmente, en ambientes separados al procesado que tenga esa condición. Establecimiento de régimen semiabierto destinado a los reclusos de segundo grado. Establecimientos de régimen abierto, para los reclusos en tercer grado, esto es, en situación de semilibertad que permite trabajar fuera de la prisión durante el día y finalmente la liberación condicional como fase final del sistema progresivo.

De ahí que, en las distintas etapas de ejecución y su correspondencia con las etapas del sistema progresivo, el código de ejecución penal regula los establecimientos de régimen cerrado (que corresponden a la primera etapa), como los destinados a situaciones excepcionales de peligrosidad e inadaptación al régimen semiabierto y abierto, lo que conduce a que la mayoría de los reclusos sean asignados al régimen semiabierto (segunda etapa), caracterizado por la existencia de posibilidades de mantener contactos con el exterior. El régimen abierto supone la permanencia en prisión únicamente durante la noche. (pág.65).

Según Modesto Villavicincio, Víctor (2009) sostiene que la resocialización, se remonta a los años de 1960 y comenzó a definirse sobre la corresponsabilidad que tiene la sociedad en delito, y la importancia en el tratamiento de los condenados.

La idea de La resocialización, como una aspiración surgió en los años 70 sin embargo con el transcurso de los años estas ideas entraron en declive tal como lo manifiesta el jurista español ABEL TÉLLEZ AGUILERA desde el siglo XIX se clasificaba el tratamiento penitenciaria como una de la peores aberraciones del siglo, por su estrepitoso fracaso y que el desafortunado eslogan odia al delito y compadece al delincuente, resultaba una idílica idea que solo pueden creer la mentes ingenuas.

Primeramente para indicar que todo inculpado ingresa a un establecimiento penitenciario solo por mandato de detención de la autoridad judicial competente, el mismo que a su ingreso es fichado por

el area de Registro Penitenciario y puesto en una Sala de Observación y clasificación a cargo del Órgano Técnico de Tratamiento, para luego ser evaluado por los integrantes de la Junta de clasificación (Abogado, asistenta social y psicólogo) cada una de los cuales tienen sus respectivas fichas de evaluación y de acuerdo a los resultados obtenidos, son clasificados a los diferentes pabellones: siendo sus resultados solo con fines de TRATAMIENTO, ya que cada profesional formulará el diagnóstico y pronóstico para su tratamiento. El Órgano Técnico de Tratamiento establecerá si al interno le corresponde el Régimen Cerrado Ordinario o una de las etapas del Régimen Cerrado Especial.

A su ingreso al establecimiento penitenciario, los internos recibirán mediante cartillas e informe oral en su idioma, sobre el régimen de vida, sus derechos y obligaciones. Además se le practicará un examen médico general para los fines de tratamiento en caso corresponda. (pág. 102)

(Alessandro Baratta, 2007). "la reintegración social del condenado no puede perseguirse por medio de la pena carcelaria, sino que debe perseguirse a pesar de ella, o sea, buscando hacer menos negativas las condiciones de la vida en prisión. Para una política de reintegración social el objetivo inmediato no es solamente una cárcel "mejor" sino también y sobre todo menos cárcel".

Entre otras, "En la medida en que el derecho a la dignidad, es un derecho que no admite limitación alguna, el Estado está en la obligación de satisfacer las necesidades vitales mínimas de la persona privada de libertad, a través de la alimentación, la habitación, el suministro de útiles de aseo, la prestación de servicio de sanidad, etc., dado que quien se halle internado en un centro de reclusión, justamente por su especial circunstancia, está en imposibilidad de procurarse en forma autónoma tales beneficios".(Corte Constitucional Colombiana, 2004)

En donde se admite la necesidad de lo expuesto durante este documento, más sin embargo como está plenamente demostrado los recursos no permiten dar cobertura como lo ordena la sentencia, por ello se sustenta el análisis esbozado en este sencillo ensayo, respecto de la necesidad obligatoria de la expedición de la ley presidencial de emergencia humanitaria carcelaria para Colombia, con voluntad política y social para la implementación y ejecución de una acción social real dirigida a la comunidad privada de la libertad como de los funcionarios que deben encargarse de su operación que en general es el aparato del estado.

Tipos de tratamiento penitenciario

La Reeducación

Por reeducación se entiende que es el conjunto de técnicas o ejercicios empleados para recuperar las funciones normales de una persona, que se han visto afectadas por cualquier proceso. (Real Academia Española)

En el derecho penitenciario, la reeducación se refiere al estudio sociocultural y socioeducativo del adulto que se encuentra sometido a pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario, teniendo calidad de interno desde que ingresa a una institución de dicha naturaleza. Es así que la real y objetiva de reeducación del interno se basa en ciertos factores como: el desarrollo de la personalidad, que implica que partiendo de determinadas actividades económicas se permita al interno acceder a una remuneración dirigida al sustento socioeconómico de su familia; la socialización con sus compañeros en actividades económico - sociales, que posibilita la sensibilización con los miembros del INPE y de la PNP; la adquisición de conciencia respecto de su conducta antisocial, que le permitirá asumir la razón por la que se encuentra recluido en un establecimiento penitenciario; la asimilación de un cambio sociocultural y socioeducativo, que estará orientado a fortalecer ciertas aptitudes, actitudes y destrezas hacia el respeto de la norma jurídica y social; la admisibilidad de las enseñanzas recepcionadas de los especialistas en

reeducación, ello con el objeto de hacer a futuro ciudadanos que sean útiles para sus familias y la sociedad.

La Rehabilitación

La rehabilitación según el DRAE es el término para describir la acción de "habilitar de nuevo o restituir a alguien o algo a su antiguo estado (Wikipedia).

Por otro lado se tiene que la rehabilitación es la acción o el efecto de habilitar de nuevo o rehabilitar su estado sociocultural y psíquico social a una persona o a un interno, que total o parcialmente ha perdido lo que disponía antes de ser sometido a pena privativa de libertad (RAMOS SUYO, 2009).

Es decir que con la rehabilitación la persona que se encuentra dentro de un centro penitenciario, va a tener una actitud positiva con una conducta adecuada y aceptada por la sociedad, tal como era antes de la comisión del acto delictivo.

La Reincorporación o Reinserción

Esto implica incorporar nuevamente a la persona privada de libertad a la sociedad, sin embargo no hay que olvidar que antes de ingresar al establecimiento penitenciario, este ya estaba incorporado en la sociedad, y que dejo de estarlo por estar en prisión; es así que la reincorporación requiere de cuatro etapas fundamentales: a) Fase Explosiva, en la que la persona se encuentra entusiasmada por recuperar su libertad; b) Fase depresiva, donde la persona trata de adaptarse con cierto grado de dificultad a la sociedad; c) Fase alternativa, consiste en el enfrentamiento a una sociedad que lo rechaza, enfrentándose a dos opciones, la de reincorporarse a la sociedad o la de volver a la vida criminal; d) Fase de fijación, consiste cuando la persona logra adaptarse a su medio sociocultural, teniendo una vida normal. (RAMOS SUYO, 2009)

2.2 Bases legales

2.2.1 Constitución

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 1.- Defensa de la persona humana La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho:

- 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
- 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

2.2.2 Tratados Internacionales

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

1. El objeto de las reglas siguientes no es de describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente establecer, inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.

- 2. Es evidente que debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no se pueden aplicar indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo tiempo. Sin embargo, deberán servir para estimular el esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación, en vista de que representan en su conjunto las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas.
- 3. Además, los criterios que se aplican a las materias a que se refieren estas reglas evolucionan constantemente. No tienden a excluir la posibilidad de experiencias y prácticas, siempre que éstas se ajusten a los principios y propósitos que se desprenden del texto de las reglas. Con ese espíritu, la administración penitenciaria central podrá siempre autorizar cualquier excepción a las reglas.
- 4. 1) La primera parte de las reglas trata de las concernientes a la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados, incluso a los que sean objeto de una medida de seguridad o de una medida de reeducación ordenada por el juez. 2) La segunda parte contiene las reglas que no son aplicables más que a las categorías de reclusos a que se refiere cada sección. Sin embargo, las reglas de la sección A, aplicables a los reclusos condenados serán igualmente aplicables a las categorías de reclusos a que se refieren las secciones B, C y D, siempre que no sean contradictorias con las reglas que las rigen y a condición de que sean provechosas para estos reclusos.
- 5. 1) Estas reglas no están destinadas a determinar la organización de los establecimientos para delincuentes juveniles (establecimientos Borstal, instituciones de reeducación, etc.). No obstante, de un modo general, cabe considerar que la primera parte de las reglas mínimas es aplicable también a esos establecimientos. 2) La categoría de reclusos juveniles debe comprender, en todo caso, a los menores que

dependen de las jurisdicciones de menores. Por lo general, no debería condenarse a los delincuentes juveniles a penas de prisión.

Comisión interamericana de derechos humanos

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

(Documento aprobado por la Comisión en su 131º período ordinario de sesiones,

celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a instancia de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad,

CONSIDERANDO el valor de la dignidad humana y de los derechos y libertades fundamentales, reconocidos por el sistema interamericano y por los demás sistemas de protección internacional de los derechos humanos;

RECONOCIENDO el derecho fundamental que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral;

DESTACANDO la importancia que tiene el debido proceso legal y sus principios y garantías fundamentales en la efectiva protección de los derechos de las personas privadas de libertad, dada su particular situación de vulnerabilidad;

TENIENDO PRESENTE que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad;

RECORDANDO que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos se han comprometido a respetar y garantizar los derechos de todas las personas privadas de libertad sometidas a su jurisdicción;

TENIENDO DEBIDAMENTE EN CUENTA los principios y las disposiciones contenidos en los siguientes instrumentos internacionales: Convención Americana sobre Derechos Humanos; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Interamericana sobre Desaparición Forzada Convención Personas; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y su Protocolo Opcional; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y sus Protocolos Adicionales de 1977; Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos; Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión; Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el mejoramiento de la atención de la Salud Mental; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio); y en otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables en las Américas.

2.2.3 Código Penal

Artículo 28.- Clases de Pena Las penas aplicables de conformidad con este Código son: - Privativa de libertad; - Restrictivas de libertad; - Limitativas de derechos; y - Multa.

2.2.4 Código Ejecución Penal

TITULO PRELIMINAR Artículo I. Este Código, de acuerdo con el artículo 234 de la Constitución Política del Perú, regula la ejecución de las siguientes penas dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes: 1. Pena privativa de libertad. 2. Penas restrictivas de libertad. 3. Penas limitativas de derechos. Comprende, también, las medidas de seguridad. Artículo II. La ejecución penal tiene por objeto

la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente. Artículo III. La ejecución penal y las medidas privativas de libertad de los procesados están exentas de tortura o trato inhumano o humillante y de cualquier otro acto o procedimiento que contra la dignidad del interno. Artículo IV. El tratamiento penitenciario se realiza mediante el sistema progresivo. Artículo V. El régimen penitenciario se desarrolla respetando los derechos del interno no afectados por la condena. Está prohibida toda discriminación racial, social, política, religiosa, económica, cultural o de cualquier otra índole. Artículo VI. La sociedad, las instituciones y las personas participan en forma activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post- penitenciaria. Artículo VII. La transferencia de personas extranjeras o nacionales condenadas por jueces peruanos para el cumplimiento de las penas impuestas en su país de origen o en el de su residencia habitual se regirá por los Tratados o Convenios Internacionales sobre la materia y el principio de reciprocidad por razones humanitarias y leyes respectivas. No se autorizará la transferencia de aquellos que se encuentren condenados por delitos de terrorismo, terrorismo agravado, atentado contra la seguridad nacional y traición a la patria o del agente que actúa como cabecilla o dirigente de una organización destinada al tráfico ilícito de drogas, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados o Convenios Internacionales en los que el Perú es parte. La transferencia se autorizará mediante Resolución Suprema. Artículo VIII. La retroactividad y la interpretación de este Código se resuelven en lo más favorable al interno. Artículo IX. La interna gestante o madre y los hijos menores de ésta que conviven con ella gozan de amplia protección del Sistema Penitenciario. Artículo X. El Sistema Penitenciario acoge las disposiciones, conclusiones У recomendaciones de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente.

2.4 Definición de términos básicos

a) Derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida en más de 500 idiomas.

b) Hacinamiento carcelario

El hacinamiento carcelario, sus causas y consecuencias. Según La Real Academia Española Hacimiento es amontonar juntar 0 desordenadamente (personas 0 cosas) en lugar un determinado. Hacinamiento carcelario es juntar 0 amontonar desordenadamente los reclusos bajo diferentes condiciones, determinadas cárceles.

c) Objetivo del tratamiento

De las definiciones se puede apreciar que el objetivo del tratamiento es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, en otras palabras, lograr que cambie su comportamiento criminoso, adquiera el respeto por el derecho y asimile como suyos los objetivos que persigue el orden social.

d) Definición de resocialización.

Para hablar de Resocialización previamente debemos conceptuar a la socialización, entendida como un proceso formativo por el cual el individuo va a asumir valores, costumbres, tradiciones propias de su entorno y que conforman el orden social a través de todo su proceso de formación y desarrollo individual. Proceso que, en el hombre que delinquió falló;

entrando a tallar la resocialización entendida como la nueva socialización del hombre que delinquió y esto implica volver a formarlo y que asuma nuevos valores y conductas.

e) Fases del tratamiento penitenciario.

Cuando se priva a una persona de la libertad, surge una pregunta automática ¿Para qué? Para ningún entendido es novedad que para las creencias penales, la pena tiene como propósito la Resocialización del interno y que se reincorpore a la sociedad como un individuo que respete y cumpla la ley y no constituya una carga social, para el Estado y la sociedad. Por tanto, para resocializarlo jurídica y socialmente será mediante un procedimiento bien concebido llamado Tratamiento Penitenciario, el mismo que a medida que se incrementa las experiencias se perfecciona, aspirando a lograr su cometido.

f) Pronóstico criminológico:

A partir de los resultados obtenidos, consiste en conjeturar sobre el comportamiento criminológico futuro; su finalidad es determinar el grado de resocialización de tal o cual interno (readaptable, difícilmente o fácilmente readaptable) así como los cambios que puede o no ocurrir en dicha conducta frente a determinadas medidas de tratamiento.

g) Regímenes Penitenciarios

Los regímenes penitenciarios están basados en un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dieron origen a las reformas carcelarias y surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos.

h) Resocialización

La socialización, es entendida como un proceso formativo por el cual el individuo va a asumir valores, costumbres, tradiciones propias de su entorno y que conforman el orden social a través de todo su proceso de formación y desarrollo individual. Proceso que, en el hombre que delinquió falló; entrando a tallar la resocialización entendida como la nueva socialización del hombre que delinquió y esto implica volver a formarlo y que asuma nuevos valores y conductas

i) Pena

Collas h, (2012) vocabulario jurídico latino. Sostiene que la pena es un castigo consistente en la privación de un bien jurídico, impuesta en virtud de un debido proceso, al que aparece como responsable de una infracción previamente determinada por la ley. También se pude decir que la pena es una sanción a aplicar a quienes delinquen. (pag. 130)

j) La prevención

Peña Cabrera, Raúl: "Tratado de Derecho Penal"; La convivencia humana se desarrolla bajo un conjunto de reglas, que se conservan y trasmiten por tradición y costumbre, esto es lo que constituye el orden social. Existe una serie de mecanismos que la sociedad ha creado para preservarlo, éstos mecanismos son: "El Control Social" integrado por: La Familia, El Colegio, La Empresa, Las Asociaciones, etc.

Pero este orden social no es suficiente para garantizar la convivencia humana y es aquí donde entra a tallar el orden jurídico, que garantiza la obligatoriedad de las normas y que, entre otros, está representado por el derecho penal que interviene como última ratio de control social. (pág.113).

k) Delito

Edwin, V. (2004); texto universitario de ciencias penitenciarias. Sostiene que el delito es una violación de conducta penada por la ley, lesión a un bien jurídico protegido. Nuestro código penal señala son delitos y faltas

las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley (art. 11) dejamos sentado pues que el delito es siempre una conducta dañosa que lesione o pretende lesionar un bien jurídico y que además es una conducta que la sociedad repudia (Huánuco – Perú; pág. 16.)

I) Control social

Eugenio Raúl Z. (1994), sostiene al control social como el conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales, que pretenden promover y garantizar el sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias, constituyéndose así este control en una condición básica de la sociedad, que asegura el cumplimiento de las expectativas de conductas de los intereses contenidos en la norma que rige la convivencia, conformándolas con la respectiva sanción impuesta en una determinada forma o procedimiento. Este control social se penaliza de dos formas.

Control penal informal: es el conjunto de relaciones sociales (normas, valores, etc.) que pueden presentarse entre los miembros de una familia o grupo social, pero que no están fijadas en normas no reglamentos. Lo ejerce el jefe de la familia o líder del grupo.

Control penal formal: operan cuando el control penal informal es rebasado por complejidad y/o gravedad del hecho incurrido por un ciudadano, el mismo que se encuentra tipificado dentro de un ordenamiento penal. Lo ejerce el estado a través del sistema penal en ejercicio del IUS PUNIENDI. "Manual De Derecho Penal-Parte General". Buenos Aires – Argentina.

m) Tratamiento Penitenciario

Edwin, V. R. (2004), sostiene que es el conjunto de acciones, métodos y técnicas que se ejercitan con el interno a fin de lograr que él cambie su comportamiento criminoso y no vuelva a cometer delitos, convirtiéndose además en una persona útil a la sociedad.

De estas definiciones se puede colegir que defieren por detalles, entonces diremos que el Tratamiento Penitenciario debe entenderse como el conjunto de acciones, métodos y técnicas que actúan en el interno, considerándolo como sujeto bio-sico-social y espiritual; las mismas que tienen por finalidad lograr la resocialización jurídico - social. (pag. 95-96).

n) Reincidencia

Dr. Daniel Collas H. (2012), sostiene que la reincidencia son las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal en que incurre el que reincide en un delito. Actualmente esta figura esta proscrita de nuestro ordenamiento penal; castigar a una persona tomando en cuenta sus delitos anteriores, cuyas consecuencias penales ya ha satisfecho, conlleva una violación del principio NON BIS IDEM. (pág. 151).

o) Rehabilitación

Dr. Abado Ruiz G. (2012). Sostiene que la rehabilitación es el restablecimiento jurídico del prestigio social del condenado dentro de la sociedad; supone la cancelación de los antecedentes penales por haber cumplido la pena produciendo como efecto de restitución en los derechos suspendidos o restringidos por la sentencia. Vocabulario Jurídico Latino Lima -Perú: Berrio. (pág. 150)

p) Régimen penitenciario

Conjunto de previsiones estables para la readaptación social de los penados, reflejan las condiciones e influencias que reúne para procurar el logro de la finalidad de readaptación del interno. El régimen penitenciario debe ver con el alojamiento del interno ficha personal, informaciones al interno, alimentación y otras que establece el código de ejecución penal.

q) Establecimientos penitenciarios

Son centros de reclusión penal en donde se encuentran clasificados hombres y mujeres que se encuentra procesados o sentenciados los mismos tienen un director que es la máxima autoridad, un subdirector, los órganos técnicos (consejo técnico penitenciario y organismo técnico de tratamiento) y administrativos y el personal penitenciario.

r) INPE

Instituto Nacional Penitenciario, viene a ser un organismo público descentralizado del sector justicia, rector del sistema penitenciario nacional, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica y financiera y administrativa. Forma parte del pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

s) Rehabilitación

Es toda acción de responder a alguien en la posesión de lo que le había, sido desposeído. Es decir es la reintegración legal del crédito honra y capacidad para el ejercicio de los cargos y derechos dignidades.

t) Interno

Reclusión de un sujeto en un establecimiento penitenciario penal, debe gozar de los mismos derechos que el ciudadano en libertad sin más limitaciones que las impuestas por la ley y la sentencia respectiva recaída en su contra.

El interno ingresa al establecimiento penitenciario solo por mandato judicial, en la forma prevista por la ley.

Es ubicado en establecimiento que determina la administración penitenciaria. Debe ocupar un ambiente adecuado y está sujeto a tratamiento integral desde su ingreso hasta su liberación.

CAPITULO III

PRESENTACION ANALISIS INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1 ANALISIS DE RESULATADOS

ítem	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	interpretación
¿Cree usted. que el establecimiento penitenciario Lurigancho tenga क hacinamiento de internos?	El hacinamiento es un problema serio en muestro mundo ya sea de manera nacional regional internacional y pro piantemente en el penal de Lurigancho se tiene una sobrepoblación del doscientos porcientos de internos donde debería solo de albergar 3000 internos albergan 9000 internos siendo un problema serio para la	Sin duda se tiene una hacinamiento preocupante el penal de Lurigancho tenemos muchos internos a nuestro servicio no siendo proporcional con la cantidad de trabajadores que somos eso impide que cumplamos de manera deficiente nuestro trabajo y obviamente en perjuicio mismo	El penal de Lurigancho siempre ha estado hacinado no es un problema reciente las autoridades nunca se han preocupado por solucionar los problemas que acarrea dicho hacinamiento falta de control inseguridad	La cantidad de internos del establecimiento penal de Lurigancho es considerable ya que aborda mas de 8000 mil internos siendo construido solo para 2500 internos aproximadament e bajo esa premisa se puede decir que el penal esta demasiadament e hacinada sien un problema serio para la salud y bienestar	Si considero que dicho penal esta hacinado pues como trabajador del sistema penitenciario visualizo la realidad y considero que el penal tiene problemas serios de la salud por falta atención medica no es proporcional la cantidad de internos con la cantidad de trabajadores	El penal de Lurigancho tiene hacinamiento desde años muy considerables, las autoridades políticas no ponen solución a dicha problemática no siendo de interés político. El hacinamiento trae consecuencias negativas para	7	El hacinamiento en el penal de Lurigancho es una realidad siendo solo construido para 3000 internos y en la actualidad tiene 9000 internos. acorde a las entrevistas se infieren que el hacinamiento en el penal de Lurigancho es un problema que perjudica el buen desempeño de los trabajadores por lo tanto según los elementos de opinión de considera que el penal esta hacinado
95	salud y más aún para el tratamiento penitenciario.	de los internos		de los internos		la buna salud, mejor educación de los internos		

ítem	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado7	interpretación
¿De qué manera cree usted que influya el hacinamiento de internos con el tratamiento de 하 penitenciario en el penal de Lurigancho?	Entrevistado 1 El tratamiento de internos es fundamental para su resocialización siendo ellos la educación, trabajo, psicológico pero ante un hacinamiento de 9000 internos hoy en día dichos tratamientos no se pueden lograr su objetivo a consecuencia del hacinamiento que sobrepasa los límites para hacer un trabajo eficiente.	Tratamiento Pilar fundamental para el penado para tener un comportamiento venidero en la sociedad ello siendo vulnerado por el hacinamiento que es el perjuicio que no deja cumplir el objetivo trazado por el sistema penitenciario y tiene consecuencias negativas para la reeducación delos internos.	La influencia del hacinamiento para con los internos en su tratamiento es crucial siendo que perjudica primero la convivencia pacifica, la buena salud, trato digno de manera integral, a la buena educación, a la participación en el trabajo el	Es claro que el hacinamiento en el penal influye de manera directa al tratamiento penitenciario por cuanto se ve la reincidencia en diferentes delitos por no recibir un tratamiento adecuado en el penal de	Entrevistado 5 El hacinamiento influye en el resultado final de interno que es no puede acceder a los diferentes beneficios como al área de trabajo área de educación no pudiendo acceder a ellas por la cantidad significativa de internos.	Su influencia es perjudicial fundamentalmente en el tratamiento del internos siendo el pilar fundamental para cambiar su	La influencia esta basada en perjudicar el buen desempeño de los servidores y autoridades que son los que harán cumplir los beneficios penitenciarios de manera eficiente pero el hacinamiento de 9000 internos perjudica dicho desempeño	El hacinamiento influye de marera perjudicial al tratamiento penitenciario se infiere por parte de los entrevistados que perjudica de manera directa a los internos en sus beneficios, por lo tanto según los elementos de las opiniones se considera que el hacinamiento influye al tratamiento penitenciario en perjuicio propiamente de los internos.

ítem	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado7	interpretación
¿Cree usted. que la reeducación de los internos alcance su objetivo para todos o solo se beneficia un grupo reducido por consecuencia del hacinamiento del establecimiento penal Lurigancho?	En la educción siendo ello muy primordial para los internos es muy limitada por la cantidad de internos que alberga en el penal siendo ello en la realidad 5 profesores para 9000 internos ante ello se puede afirmar que solo un grupo determinando puede acceder a la educación.	La educación es pilar que Dota las habilidades para el desarrollo de actividades productivas dentro del penal, para una reinserción laboral efectiva, manteniendo o aumentando la formación, creación o conservación de hábitos educativos del interno para favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad ello solo se perjudica por el hacinamiento.	Programa de Alfabetización: Conjunto de actividades educativas que consiste en el aprendizaje de la lecto-escritura y la adquisición de valores para la convivencia social, destinadas a los internos analfabetos dentro de un Establecimiento Penitenciario no alcanzando su objetivo por la gran cantidad de internos hacinados en el penal.	La educación el el penal no logra su objetivo de manera integral por causa del hacinamiento siendo la educación una Modalidad educativa destinada a estudiantes que no tuvieron acceso o no culminaron la Educación Básica Regular, que en el marco de la educación permanente lo imparten los CEBA con objetivos y calidad.	Educación Técnico Productiva: La Educación Técnico- Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano dicha reeducación no se puede lograr para todos por el hacinamiento que acarrea dicho penal.	En el penal se cuenta con Programa de Fomento de lectura: Formación de habilidad de leer; labor que apoya los docentes en el contexto de privación de la libertad. Importantes programas que se ejecuta pero no logra llegar para todo los internos ello afectado a su reeducación.	Programa de Emprendimiento: iniciativa que busca despertar interés de los estudiantes internos permitiéndoles el desarrollo de su creatividad a través de la realización de proyectos productivos e innovadores tendientes a solucionar problemas que afectan a su vínculo socio familiar ante ello solo acceden un mínimo de internos.	Se entiende que la educación en el penal de Lurigancho se da pero no de acceso para todo los internos se ha inferido acorde a la entrevista que la educación es fundamental par los internos con la aplicación de programas eficientes de educación, por lo tanto según los elementos de opinión la educación en el penal de Lurigancho es importante para un logro de un mejor tratamiento.

ítem	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado7	interpretación
ذرفسه دree usted. que influye al tratamiento psicológico el problema hacinamiento de internos del establecimiento penitenciario Lurigancho?	El tratamiento psicológico de los internos se ha considerado siempre un problema muy difícil de solucionar en el penal de Lurigancho en la actualidad contamos con pocos psicólogos para 9000 internos siendo un problema serio en perjuicio delos internos	El tratamiento psicológico es una tarea importante dentro de un centro penitenciario por cuanto regúlala conducta humana para cambiar su conducta delictiva en el penal de Lurigancho no se logra el objetivo por cuanto hay hacinamiento las terapias grupales no son eficientes.	El hacinamiento influye de manera directa por cuanto 9000 internos no pueden ser atendidos por solo un número reducido de profesionales quedando de la muchos internos sin recibir las terapias apropiadas individualizadas.	Pues si influye en grana parte de la población penitenciaria por la cantidad de internos que alberga dicho penal perjudicando la rehabilitación del penado a la sociedad por no recibir las terapias adecuadas.	El hacinamiento en un perjuicio para el tratamiento psicológico en el penal de Lurigancho siendo ello importante para cambiar la conducta humana para reintegrarse a la sociedad sin dificultad con ausencia del hacinamiento se pude lograr contribuir de manera integral la rehabilitación de los internos.	El tratamiento psicológico busca impedir la reiteración de comportamientos criminales o derivados y tiene como destinatario a la población recluida con un objetivo preciso: impedir la repetición delincuencial con programas de reeducación, readaptación y reincorporación positiva a la sociedad el hacinamiento perjudica dichos objetivos.	Para hablar de Resocialización previamente debemos conceptuar a la socialización, entendida como un proceso formativo por el cual el individuo va a asumir valores, tradiciones propias de su entorno y que conforman el orden social solo el hacinamiento hace retroceder dicho objetivo.	El problema de hacinamiento influye al tratamiento psicológico de manera perjudicial por cuanto se infiere por los entrevistados perjudica al cambo del comportamiento del penado, por lo tanto según los elementos de opinión el hacinamiento perjudica al tratamiento psicológico para cambiar la conducta del interno.

			Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado7	interpretación
ría cumplir de manera absoluta con los tres pils reincorporación del penado a la sociedad en e rigancho? o kind e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	ersonal del terno requiere ues de una apa de oservación evia, lo que rigina a su vez necesidad de os elementos aprescindibles: personal enitenciario terdisciplinario	A partir de los resultados obtenidos, consiste en conjeturar sobre el comportamiento criminológico futuro; su finalidad es determinar el grado de resocialización de tal o cual interno (readaptable, difícílmente readaptable) así como los cambios que puede o no ocurrir en dicha conducta frente a determinadas medidas de	En este voluntarioso afán la Administración Penitenciaria inspirada en la Ciencia Penitenciaria y la Criminología, aplica diversos métodos de tratamiento como: El trabajo, la educación, la asistencia psicológica, social, médica, etc.	La Complejidad de la persona humana ha determinado también que la experiencia penitenciaria haya desarrollado una variedad de procedimientos o métodos de tratamiento, en función de las características sociopsicobiológicas, de cada interno.	Nuestra Constitución Política señala como objetivo fundamental de la Ejecución Penal la Resocialización del interno, la misma que será posible a través de la Reeducación, Rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; que va de la mano con el principio de humanización de las penas.	el propio Instituto Nacional Penitenciario un productor de bienes y servicios, a través de una Unidad Ejecutiva de Producción y Comercialización e incluso se puede invitar al empresariado nacional e internacional a que pongan sus ojos en nuestros Establecimientos Penitenciarios y puedan rentar la mano de obra ociosa existente por el momento.	El Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Público descentralizado, rector del sistema penitenciario Nacional y es el que ejecuta y desarrolla los distintos regímenes de tratamiento penitenciario y propone la política penitenciaria. Dentro de su estructura orgánica, está conformado por la Dirección General de	El instituto nacional penitenciario si puede cumplir las exigencias que pide la norma siempre cuando tenga las herramientas necesarias como recursos humanos suficientes se infiere ante ello que las políticas públicas deben tomar más interés en el tratamiento penitenciario de los internos, por lo tanto según los elementos de opinión ante el hacinamiento de internos del penal de Lurigancho no cumple de manera eficiente con el tratamiento penitenciario.

3.2 DISCUSION DE RESULTADOS

En el planteamiento de problema de la presente investigación he descrito la forma como se viene saturando en los servicios que brindan a los reclusos, en el Penal de Lurigancho como los señala (Alicia, 2015). Que: "en el centro penitenciario de Lurigancho se observa una sobrecarga poblacional que ha desplazado los ambientes destinados al trabajo, educación y recreación, para convertirlos en lugares de alojamiento, haciéndolos ingobernables" (pág. 3).

En la actualidad la sobrepoblación es de 162% y la capacidad del centro penitenciario, es para albergar solo a 3 000 internos, pero, a la fecha tiene 9 000 internos, haciendo una sobrepoblación de internos, en el que no es factible llevar a cabo ninguna acción planificada de tratamiento, sino realizar actos aislados de tratamiento que llegan a pequeños grupos, por estar centrada la atención de la administración en la seguridad, siendo esta una realidad preocupante para el sistema penitenciario de nuestra ciudad en sí y para el logro del objetivo de la resocialización. Ello se corrobora con lo dicho por María Noel Rodríguez (2015) realizo una investigación titulada "hacinamiento penitenciario en américa latina: causas y estrategias para su reducción" en la cual sostiene que: "El modelo de privación de libertad en América Latina atraviesa una profunda crisis y las cárceles han demostrado ser absolutamente incapaces de cumplir con el fin que a la pena privativa de libertad se le pretende otorgar.

En tal sentido y dentro de esa aspiración normativa y principista, la organización de las Naciones Unidas ha sugerido siempre que la población de los establecimientos penitenciarios para un manejo adecuado donde pueda efectuarse una clasificación que genera disposición al trabajador y la adecuación no puede exceder el número de 500 internos. Frente a esa imposibilidad, se hace imperioso contar con centros penitenciarios diferenciados, que aun cuando puedan albergar una población de más de 1,000 internos, con una adecuada asignación de recursos y personal auxiliar técnico, sean manejables

dentro de límites medios correspondientes. Ello se relaciona con los fundamentos teóricos que sostiene Pablo Sánchez Velarde, (2002) considera que la situación penitenciaria peruana se caracteriza, fundamentalmente, por tres factores, que vienen a constituir sus problemas principales, la sobrepoblación, la deficiente infraestructura y el escaso recurso económico, que inciden en las acciones de tratamiento que tienen por objeto la resocialización del interno.

Por lo que, con este trabajo de investigación se busca concientizar al Estado en adoptar políticas que ayuden a solucionar los problemas de hacinamiento de internos en Centro Penitenciario de Lurigancho, dentro de un esquema manejable para que con trabajo y tiempo se puedan decir en el futuro que en Lurigancho contamos con establecimientos penitenciarios adecuados, donde es posible efectuar acciones de tratamiento y rehabilitación, tendientes a lograr la recuperación del interno, modificando su conducta inicial y devolviendo a la comunidad social un ser capaz de reincorporarse positivamente en ella. Ello se relaciona con los fundamentos teóricos que sostiene s Avila Herrera, Henry José (2009) sostiene que la población penal crece diariamente, haciendo que la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios sea rebasada ampliamente, con las consecuencias que de ello se derivan, como promiscuidad, problemas de salud, indisciplina y falta de clasificación penitenciaria, no permiten llevar adelante un programa científico y planificado de tratamiento penitenciario.

3.3 CONCLUSIONES

Después del análisis desarrollado a lo largo del presente trabajo de investigación, a manera de cierre, se exponen las siguientes conclusiones:

RIMERO.-La pena de prisión es la sanción penal que produce mayores agravios para los condenados ya que limita la libertad ambulatoria del individuo y lo aleja del medio social al cual estaba acostumbrado a desenvolverse. No obstante, la condena a una pena privativa de libertad no implica per se la supresión irrazonable de sus derechos fundamentales. Tampoco significa que el privado de libertad va a ser eliminado de la sociedad, ya que a éste se le van a seguir respetando sus derechos y se le va a proveer del tratamiento carcelario para que pueda retornar a la comunidad.

SEGUNDO.-A pesar de la existencia de diversas teorías de la pena, el fin de la pena de prisión debe ser solamente uno, esto es, la rehabilitación del condenado, cual es la finalidad declarada de la pena. Con fundamento en ese fin rehabilitador es que surgen los beneficios penitenciarios, que tienen como objetivo principal, reeducar al delincuente para que cuando obtenga su libertad, ajuste su comportamiento a las normas de convivencia social y se reinserte pacíficamente a la sociedad.

TERCERO.-Es imprescindible la existencia de los beneficios carcelarios pues no solamente propensa un ambiente armonioso en el centro penitenciario, sino que además, ayudan al proceso de saneamiento del delincuente –resocialización-, evitan los efectos nocivos de las largas estadías en prisión y mejoran la crítica situación de hacinamiento carcelario. El trabajo penitenciario tiene la virtud de que al penado se le inculcan hábitos de trabajo y responsabilidad, así como la enseñanza de algún oficio o carrera, le permite una estancia activa sin ociosidad y al mismo tiempo, le permite acortar un día de prisión por cada dos días laborados a partir del momento en que cumple la primera mitad de la pena.

3.4 RECOMENDACIONES

Con fundamento en la investigación realizada, los objetivos planteados y las anteriores conclusiones, se pretenden realizar las siguientes recomendaciones:

PRIMERO.- Se recomienda a los legisladores que previo a realizar modificaciones legales o constitucionales, realicen estudios estadísticos, sociológicos y criminológicos que den sustento a la reforma, así como que se asesoren con expertos sobre la materia, en cuanto a las consecuencias, tanto desde el punto de vista jurídico –sea que la norma posteriormente sea declarada inconstitucional o bien que el país sea sancionado a nivel internacional- como social –mayor hacinamiento penitenciario, de socialización, mayores costos para el Estado, entre otros-.

SEGUNDO.- Se recomienda que internamente la administración penitenciaria de todos los centros de atención institucional, expida información a los penados desde su ingreso al centro carcelario, acerca de lo que son los beneficios penitenciarios, en qué consisten, qué conlleva el acceso a los beneficios, cómo pueden obtenerlos y en general, toda la información necesaria acerca de éstos para que así, el privado de libertad tenga conciencia desde su entrada a la penitenciaría que existen mecanismos que le pueden ayudar a aminorar su pena y a rehabilitarlo.

TERCERO.- El hacinamiento carcelario contribuye significativamente a varios problemas, incluyendo • estado de ánimo más decaído entre el personal • dificultades de seguridad y control • problemas de salud y bienestar del personal e internos • mayores niveles de conflicto y violencia • fracaso de la rehabilitación, que conduce a una mayor reincidencia Si bien al construir o expandir la capacidad de la cárcel es posible reducir el hacinamiento, hay otras cosas que pueden hacerse para mejorar las condiciones de las cárceles sobrepobladas.

3.5 FUENTES DE INFORMACION

Alicia, F. (JUEVES de NOVIEMBRE de 2015). HACINAMIENTO DE INTERNOS. CORREO, pág. 3.

Esmall, a. (2013). situacion carcelaria en el Peru. editorial juridica Grijley, 6.

Morales mar, m. r. (2016). la insidencia de gestion privada de los establecimientos penitenciaros en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una obtica del penal san juaquin de Quillabamba, cusco: tesis.

Dr. Abado Ruiz G. (2012). Sostiene que la rehabilitación de internos

Dr. Daniel Collas H. (2012), la reincidencia son las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal en e Perú

Eugenio Raúl Z. (1994), sostiene al control social como el conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales.

Modesto Villavicencio, Víctor (2009) la resocialización, corresponsabilidad que tiene la sociedad en delito, y la importancia en el tratamiento de los condenados.

Riva coba, Manuel (1995) nuestro sistema de ejecución penal, se adscribe a los lineamientos de la criminología clínica.

Flores Muñoz, Milko (1994) la sobrepoblación, determina un estado de Hacinamiento que se refleja en un círculo vicioso de mayor deterioro y destrucción de la infraestructura.

Solís Espinoza, Alejandro (2008) el hacinamiento del sistema carcelario en el Perú

Ávila Herrera, Henry José (2009) la población penal y la capacidad de albergue del sistema penal.

Pablo Sánchez Velarde, (2002) la situación penitenciaria peruana se caracteriza, fundamentalmente, por tres factores de tratamiento.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

INSTRUMENTO MATRIZ DE CATEGORIA, LISTADE COTEJO

VALIDACION DE EXPERTOS FICHA DE VALIDACION DE INTRUMENTO.JUICIO DE EXPERTO.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

"EL HACINAMIENTO DE INTERNOS Y SU INFLUENCIA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL LURIGANCHO EN LOS AÑOS 2018"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGIA
Problema General	Objetivo General			Tipo: básica
¿De qué manera afecta las	Determinar cómo afecta las	Las consecuencias del		
consecuencias del hacinamiento al	consecuencias del hacimiento al	hacinamiento afecta al tratamiento		Nivel: Descriptivo
tratamiento penitenciario de	tratamiento penitenciario de internos	penitenciario de internos del		
internos del establecimiento penal	del establecimiento penal de	establecimiento penal Lurigancho	Haci namiento de	Diseñ o: No
Lurigancho en los años 2018?	Lurigancho en los años 2018.	en los años 2018.	internos	experimental
Problema específico:	Objetivo específicos:	Supuesto específico:	Tratamiento	Enfoque:
a) ¿En qué medida afecta las	a) Analizar de qué manera afecta las	a) Las consecuencias del	penitenciario	Cualitativo
consecuencias del hacinamiento	consecuencias del hacinamiento en la	hacinamiento influye en la no		
en la resocialización de los internos	resocialización de los internos del	resocialización de los internos del		Paradigma:
del establecimiento penal	establecimiento penal Lurigancho en	establecimiento penal de		Interpretativo
Lurigancho en los años 2018?	los años 2018.	Lurigancho en los años 2018.		
				Población:
b) ¿Cómo afecta las consecuencias	b) medir de qué manera influye las	b) Las consecuencias del	Sub categorías:	servidores
del hacinamiento en la	consecuencias del hacinamiento en la	hacinamiento influye en la no	Resocialización de	penitenciarios del
reeducación de los internos del	reeducación de los internos del	reeducación de internos del	los internos	INPE.
establecimiento penal Lurigancho	establecimiento penal Lurigancho en	establecimiento penal de		Muestra: 7
en los años 2018?	los años 2018.	Lurigancho en los años 2018.	Rehabilitación de los	servidores
			internos	públicos del INPE.
c) ¿En qué medida afecta las	c) Comprender en qué medida afecta	c) Las consecuencias del		Técnica:
consecuencias del hacinamiento	las consecuencias del hacinamiento	hacinamiento influye en la no	Reincorporación de	entrevista
en la reincorporación social de los	en la reincorporación social de los	reincorporación social de internos	los internos	Instrumento: Guía
internos del establecimiento	internos del establecimiento penal	del establecimiento penal		de entrevista.
penal Lurigancho en los años	Lurigancho en los años 2018.	Lurigancho, en los años 2018.		
2018?				



FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA INTRODUCCIÓN AL DERECHO

GUIA DE LA ENTREVISTA

Sobre: El Hacinamiento y Tratamiento Penitenciario en el Establecimiento Penal Lurigancho año 2018.

Los resultados de la presente entrevista servirán para enriquecer el trabajo de investigación que se efectúa respecto al Hacinamiento y Tratamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

- 1. ¿Cree usted. que el establecimiento penitenciario Lurigancho tenga hacinamiento de internos?
- 2. ¿Cree usted. que el penal de Lurigancho cuenta con el personal profesional y técnico suficiente para cubrir las necesidades de 9000 internos?
- 3. ¿De qué manera cree usted que influya el hacinamiento de internos con el tratamiento de penitenciario en el penal de Lurigancho?
- 4. ¿Cree usted. que la reeducación de los internos educación primaria, secundaria alcance su objetivo para todos o solo se beneficia un grupo reducido por consecuencia del hacinamiento del establecimiento penal Lurigancho?
- 5. ¿Cómo cree usted. que influye el hacinamiento a la reeducación por trabajo de internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho?
- 6. ¿Cómo cree usted. que influye al tratamiento psicológico el problema hacinamiento de internos del establecimiento penitenciario Lurigancho?
- 7. ¿Cómo cree usted. que el INPE podría cumplir de manera absoluta con los tres pilares que es la reeducación, resocialización y reincorporación del penado a la sociedad en el establecimiento penitenciario de Lurigancho?